



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Reglamento para Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario de la UNCP

R.N. 00324-CU-2010 y R.N. 01576-CU-2011





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 00324-CU-2010

Huancayo, **10 MAYO 2010**

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

Visto, el Oficio N° 630-2009-VRAC-UNCP de fecha 23 de julio de 2009, a través del cual el Vicerrectorado Académico, eleva Reglamentos actualizados, para su aprobación en Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 01228-CU-2006 del 19 de diciembre de 2006, se resuelve aprobar el Reglamento y la Tabla de Evaluación para Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, en su Artículo 168°, establece que la Ratificación periódica y el ascenso de los docentes se hará por la evaluación permanente de su labor durante el período para el que fueron nombrados, con citación y audiencia del profesor, según Reglamento;

Que, mediante Proveído N° 016-2010-CPERDCU-VRAC-UNCP la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario, en su sesión del día 22.02.2010, ha revisado el mencionado Reglamento, elevándolo para su ratificación en Consejo Universitario; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 19 de abril de 2010;

RESUELVE:

1° APROBAR el Reglamento para Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario de la Universidad Nacional del Centro del Perú, que consta de tres (03) capítulos, veintidós (22) artículos, tres (03) Disposiciones Finales y dos (02) Disposiciones Transitorias; los mismos que forman parte de la presente Resolución.

2° DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 01228-CU-2006, por entrar en vigencia el nuevo Reglamento para Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario de la UNCP.

3° DAR a conocer la presente Resolución y el Reglamento a la Comunidad Universitaria para su conocimiento y demás fines.

Regístrese y comuníquese.



Roger Ramos Reymundo
Abog. ROGER RAMOS REYMUNDO
SECRETARIO GENERAL



Carlos Antonio Adauto Justo
Dr. CARLOS ANTONIO ADAUTO JUSTO
RECTOR

**REGLAMENTO RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL
DOCENTE ORDINARIO DE LA UNCP**

BASE LEGAL

- Ley Universitaria 23733; Art. 47º y Art. 48º
- Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Decreto de Urgencia Nº 033-2005.
- Decreto de Urgencia Nº 002-2006.
- Decreto Supremo Nº 019-2006-EF.
- Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444,
- Ley de Nepotismo Nº 26771

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DEL OBJETIVO Y ALCANCE:

Art. 1º El objetivo es normar los requisitos y procedimientos a seguir para la ratificación y promoción del personal docente ordinario de la UNCP.

Art. 2º El alcance del presente reglamento es para los docentes ordinarios en las categorías de Auxiliar, Asociado y Principal a dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo parcial.

DE LA RATIFICACIÓN DOCENTE:

Art. 3º La ratificación del docente ordinario es obligatoria, los profesores Principales cada siete (07) años, los Asociados cada cinco (05) años y los Auxiliares cada tres (03) años, previa evaluación.

DE LA PROMOCIÓN DEL DOCENTE:

Art. 4º La promoción del docente ordinario es a solicitud del interesado y se realizará por evaluación siempre que exista plaza vacante presupuestada que deberá estar prevista en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la UNCP, para su autorización por el Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA Y LA COMISIÓN EVALUADORA:

Art. 5º Anualmente el Consejo Universitario aprueba la convocatoria y el cronograma del proceso de ratificación docente, para lo cual los Decanos informan al Vicerrectorado Académico sobre los docentes sujetos a ratificación. La fecha máxima de presentación será hasta el mes de noviembre de cada año para su aplicación en el siguiente año.

Art. 6º Cada Facultad publicará y comunicará al docente ordinario sujeto a ratificación el cronograma de ratificación.

Art. 7º El Consejo de Facultad se constituye en Comisión Evaluadora o nombra una comisión presidida por el Decano o un miembro de Consejo de Facultad, en ambos casos participará como miembro de la Comisión Evaluadora el Jefe de Departamento Académico al cual está adscrito el docente, el Tercio Estudiantil conformará la Comisión en la proporción correspondiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO ACADÉMICO

Art. 8º Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Evaluadora:

- a) Solicitar y recibir los informes de las unidades orgánicas de la Facultad y de la Universidad.
- b) Evaluar a los profesores, sujetándose estrictamente a las disposiciones, rubros y puntajes establecidos en el presente Reglamento.
- c) Solicitar información, cuando lo estime conveniente a los Directores o Jefes de Órganos de Línea o Apoyo de la Facultad.
- d) Publicar los resultados en el tiempo establecido.
- e) Absolver los reclamos formulados por los profesores; durante el proceso de evaluación.
- f) Elevar el informe al Consejo de Facultad.

Art. 9º Los Directores o Jefes de las unidades orgánicas de la Facultad están obligados a atender a la Comisión Evaluadora, con la mayor celeridad, cuando ésta lo estime conveniente.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS Y EVALUACIÓN

Art. 10º La promoción o ratificación de los profesores ordinarios se hace previa evaluación de los mismos, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

a. Para Profesor Principal

1. Tener grado académico de Maestro o Doctor.
2. Haber realizado trabajos de investigación certificados por la Dirección de la Oficina General de Investigación de la UNCP.
3. Haber realizado trabajos de proyección social certificados por el Director de la Oficina General de Proyección Social de la UNCP, de la Facultad, la Oficina General de Transferencia Tecnológica o sustentada con resolución de Consejo de Facultad.
4. Haber desempeñado cinco (05) años de labor docente en la categoría de profesor Asociado o (07) años de profesor Principal según corresponda.

b. Para Profesor Asociado

1. Tener el grado académico de Maestro o título profesional.
2. Haber realizado trabajos de investigación, certificados por la Dirección de la Oficina General de Investigación de la UNCP.
3. Haber realizado trabajos de proyección social certificados por la Oficina General de Proyección Social de la UNCP, la Oficina General de Transferencia Tecnológica o sustentado con resolución de Consejo de Facultad.
4. Haber desempeñado tres (03) años de labor docente en la categoría de profesor Auxiliar o (05) años de profesor Asociado, según corresponda.

c. Para Profesor Auxiliar

1. Tener título profesional
2. Haber realizado al menos un trabajo de Investigación, certificados por la Dirección de la Oficina General de Investigación de la UNCP.
3. Haber realizado al menos un trabajo de proyección social certificados por la Oficina General de Proyección Social de la UNCP, la Oficina General de Transferencia Tecnológica o sustentado con resolución de Consejo de Facultad.
4. Haber desempeñado tres (03) años de labor docente en la categoría de profesor Auxiliar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO ACADÉMICO

Art. 11º El procedimiento para la Ratificación y Promoción del Personal Docente será el siguiente:

- a. El Decano comunicará mediante una citación escrita al docente sujeto de ratificación, fecha de la evaluación que le corresponde.
- b. La Oficina de Escalafón Universitario a solicitud del Decano, organizará el expediente de cada docente sujeto a ratificación o promoción con el fin que sea evaluado por la Comisión Evaluadora de la Facultad. La Facultad solicitará el expediente con la debida anticipación. No se admitirán documentos que no hayan sido remitidas por la Oficina de Escalafón Universitario.
- c. La inasistencia de docente a evaluarse, no impide la continuidad del proceso de evaluación de la ratificación y promoción.

Art. 12º El expediente de cada docente comprenderá los siguientes indicadores:

RUBRO I

Grados y títulos: hasta el 20% del puntaje total. Entre la obtención del grado de Maestro y la obtención del grado de Doctor debe existir un puntaje diferencial de no menos del 30%. En cada proceso de calificación se evaluarán todos los ítems.

RUBRO II

Actualizaciones y capacitaciones: hasta el 10 % del puntaje total. Se debe privilegiar las pasantías o cursos en el extranjero que implique calificación en instituciones públicas o universidades acreditadas.

- Certificación de pasantía en el extranjero o en el país. Por trimestre.
- Estudios de postgrado con certificado de estudios(cuando no ostente el grado de Maestro o Doctor)
- Estudios de especialización con certificado de estudios aprobatorio sea semestral o concluido.
- Estudios de diplomado con certificado de estudios aprobatorio sea semestral o concluido.
- Actividad de pasantía a nivel docente con constancias de desempeño profesional.
- Asistente: Certificado de participación a eventos acreditados u organizados por universidades.
- Capacitado en eventos académicos (local, regional, nacional e internacional)

RUBRO III:

Trabajos de Investigación: sea para artículos de revistas o libros, hasta 10 % del puntaje total. Sólo se considerarán los trabajos sujetos a evaluación, jurado o comité editorial o similar. Los puntajes serán acumulativos.

- Presentación de un ejemplar del original, para el caso de las publicaciones, todo el trabajo de investigación o un artículo científico como resultado de una investigación.
- Presentación del certificado de evaluación del Jurado respectivo.
- Trabajos de investigación concluidos
- Patente con certificación de INDECOPI

RUBRO IV:

Informes del Jefe de Departamento Académico: Hasta el 10 % del puntaje total. En estos informes se deben incluir aspectos administrativos internos tales como puntualidad, cumplimiento de normativas internas o similares, por semestre previa presentación del informe correspondiente certificado por el Jefe de Departamento:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO ACADÉMICO

- Constancia de participación en procesos de mejoramiento continuo del Plan Curricular
- Constancia de logros de la labor académica por semestre.
- Constancia de logros de la labor administrativa por semestre.
- Constancia de presentación de sílabos (uno por asignatura/por semestre) que indique:
 - Concordancia de elaboración de acuerdo a las directivas de las instancias pertinentes
 - Avance programático
 - De 90% a 100%
- Constancia de logros de visitas técnicas a empresas o trabajos de campo por asignatura y semestre.
- Constancia de seguimiento o monitoreo de las Prácticas Pre Profesionales.
- Puntualidad, se considerara la asistencias a clases teóricas o prácticas y en la entrega oportuna de trabajos encomendados.
- Cumplimiento de normas internas, se considerará la presentación adecuada y oportuna de los informes de servicio de proyectos y borradores de tesis, respecto al calendario académico, horario de clases y las normas académicas y administrativas.
- Constancia de Labor de consejería, otorgada por el Presidente de la Comisión Académica y refrendada por el Jefe de Departamento Académico en concordancia con el Art. 86 del Reglamento Académico de la UNCP.

RUBRO V:

1. **Cargos Directivos o Apoyo Administrativo:** Hasta el 5 % del puntaje total. Esto incluye los puntajes por la organización de eventos (seminarios, simposios, congresos, etc), excepto la participación como ponente o panelista:

Labor administrativa reconocida en el nivel correspondiente:

- 1.1. Rector o Vicerrector
- 1.2. Decano, Director de la Escuela de Postgrado
- 1.3. Directores Universitarios, Directivos de la Comisión de Admisión y Secretario General.
- 1.4. Jefe de Departamento Académico, Director de Instituto de Investigación o Director de Proyección Social, Director de la Unidad de Post Grado y Secretario de la Sección de Postgrado
- 1.5. Miembro de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario o Consejo de Facultad
- 1.6. Miembros de Comisiones Permanentes de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario o Consejo de Facultad con informe de cumplimiento de objetivos y constancia de la instancia respectiva.
- 1.7. Secretario Docente de Consejo de Facultad, Presidente de la Comisión de Asuntos Académicos y Presidente de la Comisión de Acreditación.
- 1.8. Coordinador Académico o Administrativo de la Unidad de Post Grado.
- 1.9. Miembros de Comisión Especial de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario o Consejo de Facultad con informe de cumplimiento de objetivos y constancia de la instancia respectiva.
- 1.10. Miembros de Comité Electoral y de la Comisión Central de Acreditación.
- 1.11. Miembros de Comisiones de Unidades Productivas de la Universidad y Facultades.
- 1.12. Resoluciones de Felicitación por acciones relevantes en beneficio de la institución, otorgador por :
 - 1.12.1. El Decano
 - 1.12.2. El Consejo de Facultad
 - 1.12.3. El Rector
 - 1.12.4. El Consejo Universitario
 - 1.12.5. La Asamblea Universitaria

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO ACADÉMICO

- 1.13. Premio Nacional de Cultura o similar o Profesor Honoris Causa
- 1.14. Premio por trabajo científico o de investigación otorgado por instituciones de reconocido prestigio nacional o extranjero.
- 1.15: Miembro activo de Instituciones Científicas.

2. Organización de eventos:

- Congresos internacionales, nacionales o regionales
- Seminarios o similares internacionales, nacionales o regionales.
- Seminario local o similar.
- Jornadas científicas o similares a nivel internacional, nacional o regional.

RUBRO VI:

Elaboración de materiales de enseñanza producido por el docente o jefe de práctica, considerado en el Silabo o Guía de Prácticas: Hasta el 5% del puntaje total. Materiales de enseñanza siempre que este considerado en el silabo y que por lo menos un ejemplar se encuentre en la Biblioteca Especializada.

- 1.1. Texto de nivel universitario.
- 1.2. Libro de nivel universitario, del tema en general, de editorial.
- 1.3. Manual universitario de la asignatura completa, última edición
- 1.4. Dirección y/o edición de libros, revistas científicas, académicas y culturales
- 1.5. Folletos difundidos, aprobados por el Jefe de Departamento y Decano, deben contener como mínimo una unidad académica, previa evaluación de contenidos.
- 1.6. Videos difundidos que sirvan para el desarrollo de la asignatura.
- 1.7. Software educativo difundido que contenga programas para el desarrollo de la asignatura
- 1.8. Casetes de audio, o discos compactos (DVD, VCD y discos interactivos) difundidos con información de toda la asignatura.
- 1.9. Diapositivas por unidad académica del silabo, difundidos.

RUBRO VII:

Idiomas: 3% del puntaje total por cada idioma en el nivel avanzado, intermedio o básico, Acreditado por un Centro de Idiomas de nivel Universitario. Hasta el 6% del puntaje total.

RUBRO VIII:

Asesoría a alumnos: Hasta el 5% del puntaje total. Se debe asignar un mayor puntaje a las asesorías vinculadas a grados académicos (diferenciados entre si) y privilegiar los que lleven a la obtención del grado por parte del alumno.

1. Las asesorías o jurados de tesis culminadas pueden ser a nivel de pregrado (Máx. 5 por año académico) o postgrado
2. Asesoría académica, de las asignaturas que tiene a cargo el docente mediante acciones de tutoría permanente durante el semestre a todos los alumnos. Esta debe ser incluida en la carga no lectiva, con informe de cumplimiento por parte del Jefe de Departamento.

RUBRO IX:

Evaluación de los alumnos: No menos del 10% del valor del puntaje total. Siendo importante ameritar la opinión del alumno en el proceso de enseñanza – aprendizaje, en este rubro se está considerando el 20% del puntaje total. El puntaje debe ser el resultado del promedio de las evaluaciones del periodo pertinente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO ACADÉMICO

RUBRO X:

Actividades de Proyección Social: Hasta el 9% del valor el puntaje total. Con verificación de metas logradas. Se evalúa trabajo concluido.

- 1.1. Transferencia Tecnológica.
- 1.2. Extensión Universitaria.
- 1.3. Desarrollo Cultural y Artístico.
- 1.4. Imagen Institucional.

- Art. 13°** Las encuestas estudiantiles se aplicarán durante los meses de Junio y Octubre de cada año académico a todos los docentes. Las encuestas serán operativizadas por la Oficina General de Administración Académica y los Jefes de Departamentos Académicos los cuales acreditan las constancias del proceso.
- Art. 14°** Para los fines de evaluación, se tendrá en cuenta la Tabla de Evaluación respectiva.
- Art. 15°** La promoción de los docentes que se encuentren con goce de licencia por estudios, se realizará de acuerdo al Art. 4 del presente Reglamento.
- Art. 16°** La ratificación de los docentes que se encuentren con licencia por estudios con goce de haber, se realizará de acuerdo al Art. 4 del presente reglamento.
- Art. 17°** Los reclamos por procesos de evaluación, serán presentados ante la Facultad respectiva dentro del plazo establecido por los dispositivos legales vigentes.
- Art. 18°** Los procesos de ratificación y promoción no son excluyentes y puede llevarse a cabo en un sólo acto, cuando se cuente con la plaza para promoción.
- Art. 19°** Los miembros de Consejo de Facultad sujetos a ratificación y promoción, están obligados a inhibirse en el proceso en los casos correspondientes a su categoría, y en las previsiones que establece la ley.
- Art. 20°** Las ratificaciones de los docentes se efectuarán de oficio en cada Facultad. Las promociones siempre y cuando se disponga de la plaza presupuestada correspondiente.
- Art. 21°** Las Promociones se efectuarán en concordancia con el Art. 11, inc. 11.4 del Decreto de Urgencia 003-2005.
- Art. 22°** Para los puntajes mínimos de ratificación y promoción se tendrá en cuenta lo siguiente:

El puntaje máximo total (PMT) es equivalente a 800 puntos, lo cual es el 100 %. A partir de ello se ha determinado los puntajes respectivos a cada caso, según los siguientes criterios:

Los Puntajes mínimos para Ratificación a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo:

Categoría	Criterio
Auxiliar	20 % del puntaje máximo total (PMT)
Asociado	30 % puntaje máximo total (PMT)
Principal	35 % puntaje máximo total (PMT)

Los Puntajes mínimos para Ratificación a Tiempo Parcial:

Categoría	Criterio
Auxiliar	50 % del puntaje mínimo de equivalente a D.E. o T.C. para ratificación
Asociado	50 % del puntaje mínimo de equivalente a D.E. o T.C. para ratificación
Principal	50 % del puntaje mínimo de equivalente a D.E. o T.C. para ratificación

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO ACADÉMICO

Los Puntajes mínimos para Promoción a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo:

Categoría	Criterio
Auxiliar	20 puntos adicionales sobre el puntaje mínimo de un D.E. o T.C. para ratificación
Asociado	20 puntos adicionales sobre el puntaje mínimo de un D.E. o T.C. para ratificación
Principal	20 puntos adicionales sobre el puntaje mínimo de un D.E. o T.C. para ratificación

Los Puntajes mínimos para Promoción a Tiempo Parcial:

Categoría	Criterio
Auxiliar	20 puntos adicionales sobre el puntaje mínimo de un T.P para ratificación
Asociado	20 puntos adicionales sobre el puntaje mínimo de un T.P para ratificación
Principal	20 puntos adicionales sobre el puntaje mínimo de un T.P. para ratificación

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La ratificación o ascenso del profesor que haya presentado documentación falsa o adulterada será anulado, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

SEGUNDA: El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

TERCERA: Queda derogada toda norma o artículo que se oponga al presente reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Las Oficinas Generales de Investigación, Proyección Social, Transferencia Tecnológico, Decanatos y Jefes de Departamentos, remitirán de oficio copias de los documentos de desempeño profesional de los docentes a su file personal en la Oficina de Escalafón Universitario.

SEGUNDA: La Oficina General de Investigación elaborará una directiva para precisar las características y requisitos de los materiales de enseñanza señalados.

Aprobado con Resolución No. 00324-CU-2010 de Consejo Universitario de fecha 19 de abril del 2010.

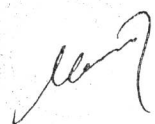
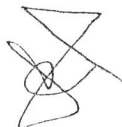
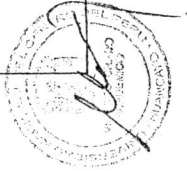


TABLA DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS

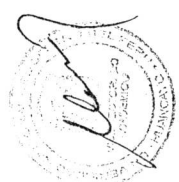
RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	TOPES	
				Cant	%
I	GRADOS Y TITULOS	Bachiller(es)	15	160	20
		Título(s) Profesional(es)	25		
		Maestría(s)	35		
		Doctorado(s)	50		
II	ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACION Durante el periodo para el cual fue nombrado (categoría actual)		PUNTAJE	80	10
		1. Estudios de actualización y capacitación			
		1.1. Pasantía de postdoctorado en el extranjero	7,5		
		1.2. Pasantía de postdoctorado en el país	5,5		
		1.3. Estudios de doctorado c/semestre (01 semestre o 18 créditos), en el extranjero	4,5		
		1.4. Estudios de doctorado c/semestre (01 semestre o 18 créditos), en el país	4		
		1.5. Estudios de maestría c/semestre (01 semestre o 15 créditos), en el extranjero	3,5		
		1.6. Estudios de maestría c/semestre (01 semestre o 15 créditos), en el país	3		
		1.7. Estudios de segunda especialización c/año en el extranjero	3,5		
		1.8. Estudios de segunda especialización c/año en el país	3		
		1.9. Estudios de diplomatura (concluido), en el extranjero	5		
		1.10. Estudios de diplomatura (concluido), en el país	4		
		1.11. Pasantía a nivel docente en el extranjero.	5		
		1.12. Pasantía a nivel docente en el país.	4		
		1.13. Asistente			
		1.13.1. Congreso internacional	2		
		1.13.2. Congreso nacional	1		
		1.13.3. Congreso regional	0,5		
		1.13.4. Seminario internacional o similar	1		
		1.13.5. Seminario nacional o similar	0,5		
1.13.6. Seminario regional o similar	0,3				
1.13.7. Seminario Local	0,2				
1.14. Capacitador en eventos académicos					
1.14.1. Capacitador o Ponente Internacional	3				
1.14.2. Capacitador o Ponente Nacional	2				
1.14.3. Capacitador o Ponente Regional	1				
1.14.4. Capacitador o Ponente Local	0,5				

[Handwritten signature]



RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE		TOPES	
			Cant	%	Cant	%
III	TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Durante el periodo para el cual fue nombrado (categoría actual)	1. Trabajos de Investigación			80	10
		1.1. Trabajo de investigación concluido y certificado	3			
		1.2. Trabajo de investigación con participación estudiantil concluido y certificado	6			
		2. Trabajo de investigación, publicados en:	5			
		2.1. Revistas del Centro de Investigación	4			
		2.2. Revistas del Instituto de Investigación	7			
		2.3. Revista especializada de reconocimiento internacional	6			
		2.4. Revista especializada de reconocimiento nacional	8			
		2.5. Libros con ISBN				
		3. Trabajo de investigación concluido y evaluado por:	5			
		3.1. Jurado del Instituto de Investigación de la Facultad	6			
		3.2. Jurado del Centro de Investigación de la Universidad	7			
		3.3. Jurado de investigación de un Comité Editorial	7			
		3.4. Jurado del Instituto de Investigación de otra Universidad	8			
		4. Patente certificado por INDECOP				
IV	INFORMES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO Durante el periodo para el cual fue nombrado (categoría actual)	1. Informes de Labor Académicos por Semestre			80	10
		1.1. Participación en mejora del Plan curricular	4			
		1.2. Informes semestrales de labor académica	2			
		1.3. Participar en labores de Acreditación	5			
		1.4. Presentación de silabo				
		1.4.1. Elaborado de acuerdo a las directivas	2			
		1.4.2. Cumplimiento del avance programático				
		- De 90 % a 100 %	2			
		2. Informe de Labor Administrativa por semestre				
		2.1. Puntualidad	2			
		2.2. Cumplimiento de normas internas	2			
		3. Labor de consejería				
		3.1. Por cada semestre con informe de conformidad del Presidente de la Comisión de Asuntos Académicos	2			
		4. Informe semestral de visitas técnicas (empresas de trabajo de campo)	2			

SA



RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	TOPES	
				Cant	%
V	CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO	1. Cargos Directivos:			
		1.1. Rector o Vicerrector	8		
		1.2. Decano, Director de la Escuela de Postgrado,	6		
		1.3. Directores Universitarios, Directivos de la Comisión de Admisión y CEPRE, Secretario General	4		
		1.4. Jefes de Departamento Académico, Director de Instituto de investigación, Director de Proyección Social y Director de la Unidad de Post Grado	3		
		1.5. Miembro de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y/o Consejo de Facultad	3		
		1.6. Miembros de Comisiones Permanentes de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y/o Consejo de Facultad con informe de cumplimiento y constancia	3		
		1.7. Secretario Docente, Presidente de Asuntos Académicos y Presidente de la Comisión de Acreditación	3		
		1.8. Coordinador Académico o Administrativo de la Unidad de Post Grado	1,5		
		1.9. Miembro de Comisión Especial de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y/o Consejo de Facultad con informe de cumplimiento y constancia	2,5		
		1.10. Miembro de Comité Electoral y de la Comisión Central de Acreditación	4		
		1.11. Miembro de Comisiones de Unidades Productivas de la Universidad y Facultades	2		
		1.12. Resoluciones de Felicitación de:			
		1.12.1. Decanato	2		
		1.12.2. Consejo de Facultad	3		
		1.12.3. Rectorado	3		
		1.12.4. Consejo Universitario	4		
		1.12.5. Asamblea Universitaria	5		
		1.13. Premio Nacional de Cultura o similar, Profesor Honoris Causa	4		
		1.14. Premio por trabajo científico o de investigación otorgado por instituciones de reconocido prestigio nacional o extranjero	6		
		1.15. Miembro activo de instituciones científicas	4		
		2. Organización de Eventos			
		2.1. Congreso internacional	3		
2.2. Congreso nacional	2				
2.3. Congreso regional	1				
2.4. Seminario internacional o similar	2				
2.5. Seminario nacional o similar	1,5				
2.6. Seminario regional o similar	1,5				
2.7. Seminario local o similar	0,5				
2.8. Jornadas científicas internacionales	3				
2.9. Jornadas científicas nacionales	2				
2.10. Jornadas científicas regionales	1				

DA



RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE		TOPES	
			Cant	%	Cant	%
VI	ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA Durante el periodo para el cual fue nombrado (categoría actual) Considerar las directivas dadas por el Centro de Investigación	1. Materiales de enseñanza producido por el docente o jefe de práctica siempre que esté considerado en el sílabo 1.1. Texto universitario de asignatura completa, última edición 1.2. Libro universitario, de editorial 1.3. Manual Universitario de asignatura completa, última edición 1.4. Dirección y edición de libros, revistas científicas y culturales 1.5. Folletos, máximo uno por unidad y última edición, difundidos 1.6. Software educativo de toda la asignatura (programas) difundidos 1.7. Cassetes de audio o discos compactos de toda la asignatura, difundidos 1.8. Diapositivas por unidad académica, difundidos	40	5	40	5
VII	IDIOMAS	1. Idioma extranjero acreditado por un centro de idiomas de nivel universitario 1.1. Avanzado 1.2. Intermedio 1.3. Básico	20 15 10		48	6
VIII	ASESORIA A ALUMNOS	1. Asesoría de tesis: 1.1. Pregrado máximo 5 por año 1.2. Postgrado 2. Asesoría Académica - Tutoría 3. Asesor de Prácticas Pre Profesionales extracurriculares (Por cada 5 estudiantes al año)	2 3 4 3		40	5
IX	EVALUACIÓN DE ALUMNOS	Apreciación Estudiantil	20 % del puntaje total	160	20	20
X	ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL	1. Modalidades 1.1. Transferecia Tecnológica 1.2. Extensión Universitaria 1.3. Desarrollo Cultural y Artístico 1.4. Imagen Institucional 2. Publicación de revistas de la Facultad 2.1. Comité Editor 2.2. Publicación de Artículos 2.3. Publicación de Boletines	10 10 10 10 5 2 1		72	9
TOTAL MÁXIMO					800	100

Aprobado con Resolución No. 00324-CU-2010 de Consejo Universitario de fecha 19 de abril del 2010.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 01576-CU-2011

Huancayo, 03 MAYO 2011

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0176-2011-VRAC-UNCP del 21 de marzo de 2011, a través del cual el Vicerrector Académico, solicita agregar una Disposición Final al Reglamento para Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme al Artículo 4° inciso b) de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, señala: La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica los derechos siguientes... b) Organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución N° 00324-CU-2010 del 10 de mayo de 2010, se resuelve aprobar el Reglamento para Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario de la UNCP, que consta de tres (03) Capítulos, veintidós (22) Artículos, tres (03) Disposiciones Finales y dos (02) Disposiciones Transitorias;

Que, el Vicerrector Académico, informa que en el Reglamento, no se ha previsto un articulado en el cual se autorice la ratificación automática del Rector, Vicerrectores y otros dentro del periodo de su mandato; en este sentido, solicita se disponga se agregue la Disposición Final CUARTA que señala: "El Rector y los Vicerrectores elegidos, los Decanos, El Director de la Escuela de Postgrado y el Secretario General son ratificados automáticamente si en el periodo de su mandato o 02 años posteriores a su mandato vence su nombramiento en su correspondiente categoría";

Que, en sesión ordinaria del 13 de abril de 2011 del Consejo Universitario, se acordó Aprobar el agregado en las DISPOSICIONES FINALES del Reglamento para Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado según Resolución N° 00324-CU-2010, el siguiente texto: **El Rector y los Vicerrectores elegidos, los Decanos Titulares, el Director de la Escuela de Post Grado y el Secretario General son ratificados automáticamente, si en el periodo de su mandato o 02 años posteriores a su mandato, vence su nombramiento en su correspondiente categoría;** y,

De conformidad al Artículo 46° inciso b) del Estatuto de la UNCP, a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 13 de abril de 2011;

RESUELVE:

1° APROBAR la incorporación de una DISPOSICION FINAL al Reglamento para Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado mediante **Resolución N° 00324-CU-2010**, debiendo quedar como sigue:

DISPOSICIONES FINALES

CUARTA: El Rector y los Vicerrectores elegidos, los Decanos Titulares, el Director de la Escuela de Post Grado y el Secretario General son ratificados automáticamente, si en el periodo de su mandato o 02 años posteriores a su mandato, vence su nombramiento en su correspondiente categoría.

2° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese y comuníquese



Abog. **ROGER RAMOS REYMUENDO**
SECRETARIO GENERAL



Dr. CARLOS ANTONIO ADAUTO JUSTO
RECTOR